



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.22
26 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION
UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS
PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN
DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS
DERECHOS HUMANOS

Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos):
proyecto de resolución

1997/... Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y
vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de
Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,
particularmente en relación con los derechos humanos a la vida y a un estado
de salud satisfactorio,

Recordando sus resoluciones 1989/42 de 6 de marzo de 1989, 1990/43
de 6 de marzo de 1990, 1991/47 de 5 de marzo de 1991, 1993/90 de 10 de marzo
de 1993, 1995/81 de 8 de marzo de 1995 y 1996/14 de 11 de abril de 1996,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 42/183
de 11 de diciembre de 1987, 43/212 de 20 de diciembre de 1988, 44/226

GE.97-11342 (S)

de 22 de diciembre de 1989, 45/13 de 7 de noviembre de 1990 y 46/126 de 17 de diciembre de 1991, y la decisión 1995/288 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 1153 (XLVIII) de 25 de mayo de 1988 del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en la que se declaró que el vertimiento de desechos tóxicos en el continente es un delito contra Africa y contra el pueblo africano,

Afirmando que el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una amenaza grave para el derecho de todos a la vida y a la salud, particularmente en los países en desarrollo que carecen de las tecnologías necesarias para el tratamiento de esos desechos,

Reafirmando que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reafirmando también la resolución de la Asamblea General 50/174 de 22 de diciembre de 1995 sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad,

Teniendo presente el llamamiento dirigido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, a todos los Estados para que aprueben y apliquen rigurosamente las convenciones existentes en materia del vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y cooperen en la prevención del vertimiento ilícito,

Consciente de que se hace cada vez más frecuente el vertimiento en países en desarrollo de Africa y de otras regiones, por empresas transnacionales y otras compañías de países industrializados, de desechos peligrosos y de otra índole que constituyen una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud y que esas empresas no pueden eliminar en los territorios donde realizan sus operaciones,

Consciente asimismo de que muchos países en desarrollo carecen de la capacidad nacional y las tecnologías necesarias para tratar esos desechos con el fin de eliminar o reducir sus efectos nocivos para los derechos humanos a la vida y a la salud,

Habiendo examinado el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/1997/19),

1. Toma nota del informe preliminar de la Relatora Especial y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones, y lamenta que la Relatora Especial haya encontrado serios obstáculos en el cumplimiento de su mandato, sobre todo debido a la falta de recursos humanos y financieros adecuados;
2. Toma nota con profunda inquietud de que no se ha puesto a disposición de la Relatora Especial el personal y los recursos financieros adecuados que les permitan cumplir efectivamente su mandato y, en particular, emprender visitas sobre el terreno;
3. Condena categóricamente el vertimiento ilícito cada vez mayor de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo, que produce efectos nocivos para los derechos humanos a la vida y a la salud de las personas de dichos países;
4. Reafirma que el tráfico y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud;
5. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas a fin de impedir el tráfico internacional ilícito de los productos y desechos tóxicos y peligrosos;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la secretaría del Convenio de Basilea, al Registro Internacional de productos químicos potencialmente tóxicos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización de la Unidad Africana y a otras organizaciones regionales a que intensifiquen su cooperación y asistencia para una gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos y los desechos peligrosos, incluida la cuestión de sus movimientos transfronterizos;
7. Expresa su agradecimiento a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, por el apoyo que han prestado a la Relatora Especial y exhorta a dichos organismos y a la comunidad internacional a que sigan prestando a la Relatora Especial el apoyo necesario para que pueda cumplir con su mandato;
8. Insta a la comunidad internacional y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, a que presten un

apoyo apropiado a los países en desarrollo que lo soliciten, en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales vigentes que controlan el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, con objeto de proteger y promover los derechos humanos de todos a la vida y a la salud;

9. Pide a la Relatora Especial que, al preparar su próximo informe, siga consultando con todos los órganos pertinentes, en particular con la secretaría del Convenio de Basilea, y exhorta a todos los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la secretaría del Convenio de Basilea y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con la Relatora Especial proporcionando información sobre el traslado y vertimiento de los productos y desechos tóxicos y peligrosos;

10. También pide a la Relatora Especial que siga realizando, como parte de su mandato, un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas y soluciones existentes en relación con el tráfico ilícito, la transferencia y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo de Africa y de otras regiones, con miras a hacer recomendaciones y propuestas en su próximo informe sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar estos fenómenos;

11. Reitera su petición a la Relatora Especial de que, de conformidad con su mandato, incluya en su próximo informe a la Comisión información sobre los países y empresas, comprendidas las compañías transnacionales, que participan en el traslado ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos y su vertimiento en los países en desarrollo de Africa y de otras regiones;

12. Pide a la Relatora Especial que, de conformidad con su mandato, incluya en su próximo informe a la Comisión amplias informaciones sobre las personas que han perdido la vida, quedado lisiadas o padecido otros traumatismos en los países en desarrollo a consecuencia de ese acto nefando;

13. Alienta a la Relatora Especial a que, con el apoyo y asistencia adecuados del Centro de Derechos Humanos, ofrezca a los gobiernos una oportunidad apropiada para responder a las acusaciones que le han sido transmitidas y que figuran en su informe;

14. Reafirma su petición al Secretario General de que siga facilitando a la Relatora Especial todos los recursos financieros y humanos necesarios para el desempeño de su mandato, comprendido el apoyo administrativo del Centro de Derechos Humanos;

15. Decide seguir examinando la cuestión de los efectos nocivos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos en su 54º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado: "Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos".
